



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**(10 de agosto de 2020)**

***“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 006 de 2020”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con equipos de Networking, servidores y ciberseguridad que juntos conforman una infraestructura de red robusta conectada en topología estrella, centralizada en la Carrera 8 # 40 - 62 Edificio Sabio Caldas (sede CALLE 40), donde convergen a través de la WAN conformada por 16 enlaces dedicados de datos aprovisionados por el ISP actual y 2 radioenlaces propiedad de la Universidad, para un total de 18 sedes (LAN) que acceden a Internet y a los diferentes servicios de TIC requeridos por la Universidad, como son: correo electrónico, VPN, WEB, WIFI, virtualización, VoIP, Sistema de Bibliotecas, aplicativos contables, académicos, de inventario, de investigación, educación virtual, entre otros.

Que con el fin de procurar las condiciones ambientales, eléctricas, y de seguridad física, a los equipos de telecomunicaciones, appliances, Gateway de VoIp, equipos servidores, sistemas de almacenamiento masivo y virtualización, terminales de conexiones de fibra óptica y de cobre y demás sistemas y componentes que se alojan en cuartos de telecomunicaciones y Data Center; en dichos espacios se cuenta con subsistemas como son: aire acondicionado de precisión, suministro eléctrico regulado, monitoreo de variables ambientales control de acceso, detección y extinción de incendios y plataforma de gestión centralizada.

Que estos sistemas deben ser atendidos con soporte, mantenimiento preventivo y correctivo con cobertura total de repuestos (excepto baterías de UPS) durante su tiempo de vida, lo cual debe ser realizado por personal y empresas autorizadas por fábrica para procurar la garantía del buen funcionamiento y especialmente contar con



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**(10 de agosto de 2020)**

repuestos originales de fábrica; estos sistemas protegen los equipos, su funcionamiento, la información almacenada así como la inversión realizada por la universidad en TI.

Que el Presidente de la República, a través del Decreto Nro. 457 de 22 de marzo de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público*”, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; y las normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o subroguen .

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad, tal y como quedó establecido en el artículo quinto de la Resolución 028 de mayo 3 de 2020 del Consejo Académico, “*Por la cual se expide el Calendario Académico para el primer periodo lectivo del año 2020, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que deberá adelantarse para la selección del prestador del servicio será el de una Convocatoria Pública, en consideración a la cuantía de la contratación, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 03 de 2015.

Que el presupuesto inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020, para desarrollar el presente proceso, es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$482.690.000 M/Cte.), incluidos IVA, y demás Impuestos Nacionales y Distritales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1981 del 19 de junio de 2020, con cargo al rubro “Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo”, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad Distrital.

Que el plazo establecido para la ejecución del contrato es de doce (12) meses a partir de la firma de la Acta de inicio.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 041 del 16 de junio de 2020, autorizó la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es contratar el soporte técnico para atención a emergencias, mantenimientos preventivos periódicos, mantenimientos correctivos con cobertura total de repuestos (excepto baterías), para los equipos que conforman la infraestructura de los cuartos de equipos principales y cuartos de UPS.

Que, durante el período comprendido entre el 18 al 24 de junio de 2020, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de las empresas SOLUCIONES INNOVADORAS PARA GREEN DATA CENTER “*INGEAL*”, BGH COLOMBIA SAS y COTEL SAS.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**(10 de agosto de 2020)**

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 26 de junio de 2020 según acta No. 43, avaló las respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 006 de 2020, cuyo objeto es *“CONTRATAR SOPORTE TÉCNICO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS (EXCEPTO BATERÍAS) PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CUARTOS DE EQUIPOS PRINCIPALES Y CUARTOS DE UPS, A CARGO DE LA RED DE DATOS UDNET”*.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del Pliego de condiciones de la convocatoria, se invitó a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 180 del 30 de junio de 2020, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 006 de 2020.

Que el 2 de julio de 2020, a las 3:00 pm., se realizó la audiencia pública virtual de asignación de riesgos y Aclaración de Pliegos de Condiciones, en la cual hicieron presencia Iván Jiménez representante de la empresa BGH Tech Parther.

Que, en sesión No. 045 del día 2 de julio de 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación del Adendo No. 1.

Que, durante el período comprendido entre el 2 al 6 de julio de 2020, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, por parte de la empresa COTEL SAS.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 47 del día 6 de julio de 2020, revisó y avaló la respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones, el Adendo No. 2 de la Convocatoria Pública No. 006 de 2020 y autorizo la publicación, de unas y otro, en la página Web de la Universidad y en el SECOP.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión No. 48 del día 10 de julio de 2020, revisó y avaló la respuesta a las observaciones extemporáneas realizadas por la empresa BGH TECH PARTNER al Pliego de Condiciones, el Adendo No. 3 de la Convocatoria Pública No. 006 de 2020 y autorizo la publicación, de unas y otro, en la página Web de la Universidad y en el SECOP.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.10 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA (16) días del mes de julio de 2020, siendo las 11:00 a.m. se reunieron de manera virtual utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web “Hangouts Meet” en el siguiente enlace [meet.google.com/upc-attv-ftg](https://meet.google.com/upc-attv-ftg), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	N° DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA / CD	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
-----	-----------------	-----	---------------------------------------	------------	-----------------	------------------



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**(10 de agosto de 2020)**

1	INGEAL S.A.	800.039.398-7	232 folios	SI/NO	SEGUROS DEL ESTADO No. 11-44-101154003	\$467.686.766
2	BGH COLOMBIA SAS	900.322.971-3	24 archivos debidamente numerados	SI/NO	SEGUROS DEL ESTADO No. 33-45-101092591	\$415.630.697
3	COTEL SAS	800.122.811-2	171 Folios	SI/NO	SEGUROS MUNDIAL No. C-100031170	\$408.427.425,12

Que, en sesión No. 050 del día 22 de julio de 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnico, así:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION INICIAL					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO FINAL
COLTES SAS	800.039.398-7	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
BGH COLOMBIA S A S	900.322.971-3	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
INGEL S A	800.122.811-2	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

Que, durante el periodo comprendido entre 22 al 27 julio de 2020, los oferentes tuvieron espacio para presentar observaciones a la evaluación inicial, así como para presentar subsanes o aclaraciones a la misma; las empresas BGH COLOMBIA S A S y COLTES SAS presentaron subsanes.

Que, en sesión No. 051 del 30 de julio de 2020, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisó, avaló y autorizó la publicación del Adendo No. 4 y la evaluación definitiva, que dio como resultado el siguiente:

**Evaluación Habilitantes**

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION FINAL					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO FINAL
COLTES SAS	800.039.398-7	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
BGH COLOMBIA S A S	900.322.971-3	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
INGEL S A	800.122.811-2	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

**Asignación de puntaje**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**(10 de agosto de 2020)**

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO	COLTES SAS	BGH COLOMBIA S A S	INGEL S A
EVALUACION TECNICA		HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
OFERTA ECONOMICA	700	700,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO ADICIONAL	150	150	0,00	0,00
MONITOREO DE 10 EQUIPOS POR PARTE DEL CANAL	150	150	0,00	0,00
TOTAL PUNTOS	1000	1000	0,00	0,00

Que, adicionalmente, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Publica 006 de 2020 a la empresa COTEL S.A.S, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.427.425,12 M/Cte.)**, incluidos impuestos, tasas, retenciones y demás gravámenes.

Que, el día 05 de agosto de 2020, a las 10:00 a.m., se realizó la correspondiente “audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta”, a través de la Plataforma Web “Google Meet” (<https://meet.google.com/kxq-vccf-hxm>), habiendo hecho presencia Dayana Barrera, Evelyn Elisa Calderón y Iván Barón; representantes de la empresa COTEL S.A.S con Nit: 800.122.811-2 y durante la cual, el delegado del suscrito Rector, informó que, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación, sesión No. 51 del 30 de julio de 2020, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la Convocatoria Publica No. 006 de 2020 a la empresa COTEL S.A.S, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.427.425,12 M/Cte.)**, incluidos impuestos, tasas, retenciones y demás gravámenes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Pública No. 006 de 2020, cuyo objeto es la “...*CONTRATAR SOPORTE TÉCNICO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIAS, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS, MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS (EXCEPTO BATERÍAS) PARA LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CUARTOS DE EQUIPOS PRINCIPALES Y CUARTOS DE UPS, A CARGO DE LA RED DE DATOS UDNET...*” a la empresa COTEL S.A.S con Nit: 800.122.811-2, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.427.425,12 M/Cte.)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 203**  
**(10 de agosto de 2020)**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 003 de 2015, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2020.

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
**Rector**

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y aprobó	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó y aprobó	Carlos Enrique Montenegro	Jefe ( E) Red de Datos UDNET	
Revisó y aprobó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	